

**Artículo 5.- Acciones Administrativas**

La Dirección de Operaciones del Programa, queda facultado para efectuar las acciones que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral. Asimismo, disponer a la Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Administración y las Unidades Técnicas de Innovación en Pesca y en Acuicultura, así como a las respectivas Oficinas Macro Regionales, deben elaborar la relación de los beneficiarios de las subvenciones otorgadas por el Programa, para remitir semestralmente al Ministerio de la Producción para la respectiva publicación en su Portal Institucional.

**Artículo 6.- Notificación**

Notificar la presente resolución a las Unidades y Oficinas Macro Regionales – OMR del Programa, mediante correo electrónico o por otro medio que pudiera constar, y disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del PNIPA.

Regístrese, comuníquese y publíquese. 1

ROSMARY CORNEJO VALVIDIA  
Directora Ejecutiva (e)  
Programa Nacional de Innovación en  
Pesca y Acuicultura

<sup>1</sup> La Resolución Directoral y Anexos, está publicado en el Portal Institucional del Programa ([www.pnipa.gob.pe](http://www.pnipa.gob.pe))

1870828-2

**RELACIONES EXTERIORES****Disponen el cierre del Consulado General del Perú en Valparaíso, República de Chile****DECRETO SUPREMO  
N° 019-2020-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno del Perú otorga especial prioridad al desarrollo de una activa labor de protección y promoción de los intereses y derechos de los peruanos, a través de un constante apoyo y asistencia consular a las comunidades peruanas en el exterior, así como el fomento de los intereses del país, especialmente en el ámbito económico, comercial y cultural;

Que, desde el año 1832, la República del Perú cuenta con una Oficina Consular en la ciudad de Valparaíso, República de Chile y mediante Decreto Supremo N.º 133-2010-RE, se realizó la última modificación de las circunscripciones en las Oficinas Consulares del Perú en la República de Chile;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 076-2005-RE, de 5 de octubre de 2005, se aprobó el Reglamento Consular del Perú, cuyo artículo 38º dispone que la sede y circunscripción de las Oficinas Consulares propuestas por la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, se determinan por Decreto Supremo;

Que, mediante Mensaje C-SANTIAGO20180147, de 19 de febrero de 2018, el Consulado General del Perú en Santiago, ha sustentado la necesidad de reestructurar las circunscripciones de las Oficinas Consulares en la República de Chile, lo que implica; entre otras medidas, cerrar el Consulado General del Perú en Valparaíso;

Que, adicionalmente, mediante Memorandum (DGC) N.º DGC00214/2018, de 12 de marzo de 2018, la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, ha propuesto cerrar el Consulado General del Perú en Valparaíso;

Que, conforme al mencionado Memorandum, el Despacho Viceministerial de Relaciones Exteriores, mediante Hoja de Trámite (GAC) N.º 741, de 15 de marzo de 2018, dispuso iniciar el proceso de cierre del Consulado General del Perú en Valparaíso;

Que, en atención al citado documento del Despacho Viceministerial, la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, mediante Memorandum (DGC) N.º DGC00279/2020, de 28 de febrero de 2020, ha opinado que resulta procedente que el cierre de una determinada Oficina Consular, se lleve a cabo mediante una norma de la misma categoría con la que se estableció su sede y circunscripción, es decir, mediante Decreto Supremo;

Que, en cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 253º del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 076-2005-RE, la Embajada del Perú en la República de Chile, mediante Nota Diplomática N.º 5-4-M/89, de 27 de febrero de 2020, comunicó a la Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, que el Estado peruano ha dispuesto el cierre del Consulado General del Perú en Valparaíso;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 11) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; el numeral 3) del artículo 11º de la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, los artículos 29º y 38º del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 076-2005-RE;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Cierre del Consulado General del Perú en Valparaíso**

Dispóngase el cierre del Consulado General del Perú en Valparaíso, República de Chile.

**Artículo 2º.- Procedimiento de cierre del Consulado General del Perú en Valparaíso**

Dispóngase que la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, la Oficina General de Administración y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con las áreas correspondientes, realicen las acciones necesarias, conducentes al cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 1º del presente Decreto Supremo; conforme lo dispuesto en el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 076-2005-RE y el Reglamento para la Administración de las Asignaciones de los Órganos del Servicio Exterior, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 0422-2016-RE.

**Artículo 3º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.  
Ministro de Relaciones Exteriores

1871262-2

**Nombran Representante Permanente del Perú ante la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ); Representante ante la Conferencia de Estados Parte y ante el Consejo Ejecutivo de la OPAQ****RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 068-2020-RE**

Lima, 14 de julio de 2020